

VISAS TIPO V (VISITANTE) DE CORTESÍA

Ref: Resolución 6045 del 2 de agosto de 2017

Se otorgan visas de visitante tipo “V” al extranjero que desee visitar una o varias veces el territorio nacional, o permanecer temporalmente en él sin establecerse, para desarrollar la actividad de producción audiovisual o contenido digital (numeral 11 artículo 10).

Los extranjeros que hagan parte del equipo artístico, técnico y de producción extranjero que ingrese al país con el objeto de realizar proyectos de producción y rodaje de obras cinematográficas extranjeras podrán obtener la visa tipo “V” de cortesía (artículo 11 numeral 5). La vigencia de la visa será de hasta 2 años (artículo 12). La visa que se otorgue tendrá permiso de trabajo exclusivamente en el evento, proyecto y entidad con la cual se otorgue la visa, según corresponda (artículo 13). La visa tipo “V” permitirá dentro de su vigencia realizar gestiones de negocios, estudios de mercado, planes o trámites de inversión directa y creación de empresas (artículo 14 resolución).

La solicitud de las visas debe realizarse electrónicamente. Una vez completa la solicitud con todos los documentos e información requerida, la autoridad de visas tendrá hasta cinco (5) días para emitir concepto (artículo 77). Cuando para adoptar la decisión sea necesario requerir del solicitante información adicional, el término para adoptar la decisión se podrá extender hasta por 30 días calendario contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud (artículo 78). Si la e-visa presenta errores mecanográficos, el titular podrá solicitar corrección dentro de los 30 días siguientes a la expedición (artículo 86).

La e-visa que sea expedida con ocasión del otorgamiento de una visa con vigencia igual o inferior a 3 meses, permitirá a su titular ingresar, permanecer y salir del territorio nacional sin necesidad de estampar la etiqueta en el pasaporte (artículo 88). Deberá imprimirse la etiqueta y estamparse en pasaporte cuando la visa otorgada tenga vigencia igual o superior a tres (3) meses. Cuando la visa sea otorgada en el exterior, el titular podrá solicitar el estampado ante autoridad de visas en el exterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de la e-visa, o ante autoridad de visas en Colombia dentro de los treinta (30) siguientes a su arribo al territorio nacional (artículo 89).

Obligaciones de registro

La persona que haya obtenido una visa cuya vigencia sea superior a tres (3) meses, deberán inscribirse en el Registro de Extranjeros de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia dentro de los quince (15) días siguientes a su llegada a Colombia, o a partir de la fecha en que la visa le haya sido otorgada en el caso de que la haya tramitado en el país. Una vez registrada la visa, Migración Colombia expedirá al visitante una Cédula de Extranjería, la cual le servirá como identificación dentro de Colombia, deberá portarla durante todo el tiempo de su estadía en el país, y le servirá para celebrar contratos y abrir cuentas en bancos, entre otras actividades. Para más información visite:
<https://www.gov.co/servicios-y-tramites/T703> y
<https://www.migracioncolombia.gov.co/cedula-de-extranjeria/requisitos-cedula-de-extranjeria>.

Los trabajadores extranjeros que ingresen al país y no aporten al sistema de Seguridad Social en Colombia o no cuenten con un contrato de trabajo con la empresa en Colombia no deben registrarse al RUTEC (Registro y Certificación de Trabajadores Extranjeros en Colombia – Resolución 4386 del 9 de octubre de 2018).

La solicitud de las visas debe hacerse electrónicamente en el siguiente link:
<https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/solicitarVisa.xhtml>

Requisitos generales (artículo 36):

Consulte la guía de usuario: solicitar visas en línea

<https://www.cancilleria.gov.co/visa-linea>

1. Diligenciar formulario de solicitud de visa de forma electrónica.
2. Presentar pasaporte, documento de viaje o *Laissez Passer* que, siendo expedido por Autoridad, Organización Internacional o Estado reconocido por el Gobierno de Colombia, se encuentre vigente, en buen estado y con espacio libre para visados.
3. Aportar copia de la página principal del pasaporte, documento de viaje o *Laissez Passer* vigente donde aparecen registrados los datos personales o biográficos del titular.
4. Los extranjeros que soliciten visa encontrándose en territorio nacional o en territorio de un Estado distinto al de su nacionalidad, deberán aportar copia del documento que de conformidad con las normas migratorias del país en el que se halle acredite estancia legal, regular o autorizada.
5. Foto a color con fondo blanco de 4 centímetros de alto por 3 centímetros de ancho. Debe estar mirando de frente a la cámara y la cabeza debe salir centrada y completa. Ambos ojos deben salir abiertos y las orejas deben estar visibles. No deben salir destellos en la foto, no permitir que el pelo u otros accesorios cubran el rostro. El formato de la imagen es JPG y debe tener un tamaño máximo de 300KB.

Requisitos específicos para la visa de cortesía (artículo 42):

Documentos individuales en formato PDF, legibles, se sugiere en blanco y negro. El peso máximo permitido para el total de documentos a adjuntar a una solicitud es de 5MB.

1. Certificación expedida por Proimágenes que confirme de que dicho proyecto corresponde a producción de obra cinematográfica extranjera, y la acreditación de un servicio de asistencia médica durante su permanencia en el país.

A tener en cuenta en el momento de aplicación:

Completar el formulario de solicitud de visa de forma electrónica. Este lo puede hacer directamente el extranjero o por apoderado. De realizarse por apoderado debe presentar el poder debidamente otorgado.

- Contar con pasaporte vigente, en buen estado y con espacio libre para visados.
- Los documentos deben presentarse individualmente en formato PDF, legibles, se sugiere en blanco y negro. El peso máximo permitido para el total de documentos a adjuntar en a una solicitud es de 5MB.
- La visa de cortesía no tiene ningún costo, no obstante, para que el sistema registre la solicitud debe concluir su aplicación dando clic en el botón liquidar pago.
- Realice el trámite con la suficiente antelación, cuando la visa sea aprobada el

solicitante recibirá un visado electrónico que le habilitará el ingreso a Colombia.

- Se debe hacer la solicitud de la visa ante el Consulado de Colombia más cercano al lugar de residencia del solicitante.

Pasos:

- Ingresar a <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/solicitarVisa.xhtml>
- Diligencie toda la información requerida.
- El tipo de visa al que aplicaría es “VISITANTE V”, la actividad específica “CORTESÍA” y las condiciones “PRODUCCIÓN Y RODAJE DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS EXTRANJERAS”.
- Cuando esté en la opción de escoger donde realizar la solicitud de la visa, por favor asegúrese de escoger el Consulado de Colombia más cercano al lugar de residencia.
- En la subsección de soportes cuando le solicite adjuntar el “Certificación expedida por la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura de la producción como obra cinematográfica extranjera” debe adjuntar la certificación emitida por Proimágenes Colombia quien hacer las veces de entidad encargada.

En esta misma subsección le solicitarán:

- o Copia del último sello de ingreso, de salida o salvoconducto según el caso o copia del documento que demuestra su permanencia regular en el país de residencia diferente al propio.
- o Copia de la última visa colombiana. En caso de que ésta hubiere sido otorgada con el OCR este requisito no será necesario.
- o Acreditar un servicio de asistencia médica durante la permanencia en el país.